



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN DE ALBACETE

#### Servicio de Presidencia

#### ANUNCIO

TítuloES: Decreto 1100, de 29 de marzo de 2021, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas a los ayuntamientos de la provincia de Albacete para actividades e inversiones para desinfección y protección frente a la COVID-19.

TextoES: BDNS (identif.): 555411.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/555411>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a estas ayudas los ayuntamientos y entidades locales de la provincia de Albacete que tengan acreditada una población inferior a 20.000 habitantes y que así lo soliciten, de acuerdo con el contenido de esta convocatoria.

Segundo. Objeto:

Las ayudas irán destinadas a atender la realización de desinfecciones de los espacios públicos, ya sea por medios propios o mediante la contratación de empresas para la mejora de la salubridad pública; y para la adquisición de materiales de protección individual y de bienes inventariables con motivo de la crisis originada por la COVID-19, durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2020 y el 31 de octubre de 2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanzas reguladoras de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito del Servicio de Presidencia para la realización de actividades y de inversiones de las entidades públicas, aprobadas por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Albacete de 10 de mayo de 2016, y publicadas en el BOP n.º 118, de 10 de octubre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la convocatoria para actividades es de 150.000,00 euros. El importe total de la convocatoria para inversiones es de 25.000,00 euros. El importe máximo de las ayudas a satisfacer a cada Ayuntamiento y entidad local solicitante, estará íntimamente ligado a la población empadronada en el mismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ayuntamientos y entidades locales de menos de 1.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 75 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 1.500 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.

Ayuntamientos y entidades locales de más de 1.000 y menos de 2.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 70 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 1.750 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.

Ayuntamientos y entidades locales de más de 2.000 y menos de 3.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 65 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 2.450 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.

Ayuntamientos y entidades locales de más de 3.000 y menos de 5.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 60 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 4.000 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.

Ayuntamientos y entidades locales de más de 5.000 y menos de 10.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 55 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 6.000 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.

Ayuntamientos y entidades locales de más de 10.000 y menos 20.000 habitantes: La ayuda será como máximo del 50 % del importe solicitado en cada una de las solicitudes presentadas, con un tope anual por municipio de 7.850 €, por ambas líneas de subvención, bien sea gasto corriente o inversión.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, hasta el 31 de octubre de 2021.

Sexto. Presentación de solicitudes:

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud, que estará disponible durante el plazo de presentación de solicitudes, en la sede electrónica de la Diputación de Albacete [www.dipualba.es](http://www.dipualba.es), apartado subvenciones; y firmarlo con la firma electrónica de la entidad.

Lugar de la firma: Albacete.

Fecha de la firma: 2021/03/30.

Firmante: Don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete.